



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA Y EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA – REGIONAL CAUCA

Entre los suscritos, el Dr. **HERNANDO RAMIREZ DULCEY**, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de **POPAYÁN, CAUCA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.536.527 de Popayán, en calidad de Director Regional del **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA**, nombrado mediante decreto No. **0218** del 13 de febrero del **2.015** y posesionado mediante Acta No. **000159** del **26 Noviembre de 2014** y previa autorización conferida por el Consejo Directivo Regional, según consta en Acta No. **2584** del **28 de noviembre de 2014**, actuando en nombre y representación del **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA - REGIONAL CAUCA**, Establecimiento Público del orden nacional creado mediante decreto ley No. 0118 de 1957, adscrito al Ministerio del Trabajo, regido por la Ley 119 de 2004 y el Decreto 249 de 2004, debidamente facultado según lo establecido en el numeral 4 del artículo 4 del Decreto 249 de 2004, y quien en adelante se denominará **SENA**, por una parte, y por la otra el Dr. **JOSÉ LUIS DIAGO FRANCO**, mayor de edad identificado con cédula de ciudadanía No. 10.535.839 de Popayán, en su calidad de Rector, nombrado mediante Resolución Superior No. 021 de 4 de abril de 2017, y posesionado según consta en el acta No. 05 del 4 de abril de 2017, actuando en nombre y representación de la **UNIVERSIDAD DEL CAUCA**, ente universitario autónomo del orden nacional, vinculado al Ministerio de Educación Nacional, con régimen especial, con personería jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera, patrimonio independiente, creada por el Decreto del 24 de abril de 1827 dictado por el Presidente de la República, General Francisco de Paula Santander, en desarrollo de la Ley 18 de mayo de 1826 e instalada el 11 de noviembre de 1827, con Nit. No. 891500319-2.

CONSIDERACIONES:

Que el artículo 2 de la Constitución Política, señala entre otros como fines esenciales del Estado, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, deberes y derechos consagrados en ella. Que de conformidad con el artículo 67 de la Constitución Política, la educación es un derecho de la persona y un servicio público el que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento la ciencia, la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura.

Que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines, de conformidad con lo establecido en el artículo 113 constitucional.

Que el SENA es un Establecimiento Público del orden nacional, con personería jurídica, patrimonio propio e independiente y autonomía administrativa, adscrita al Ministerio del Trabajo, según Decreto 4108 de 2011, cuya su misión y funciones están señaladas en la Ley 119 de 1994, correspondiéndole invertir en el desarrollo



social y técnico de los trabajadores colombianos en todas las actividades económicas, ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral, a través de programas de formación técnica, profesional y tecnológica entre otros de manera gratuita, así como la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico científico y tecnológico del país.

Que el Decreto 249 de 2004 contempla que los Centros de Formación Profesional del SENA pueden realizar alianzas con entidades de formación para el trabajo y desarrollo humano e instituciones de orden nacional e internacional en donde se pueda propiciar el incremento de la productividad y la competitividad para organizaciones productivas de los diferentes sectores para desarrollar programas de formación en los niveles de tecnología, técnica y complementaria, como respuesta estratégica para atender a un mayor número de colombianos, fortaleciendo con criterios de calidad, permitiendo mayores oportunidades de acceso y eficiencia en el uso de los recursos destinados al aprendizaje.

Que el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, en el marco del Sistema de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación SENNOVA, integrado por instructores y aprendices del Centro de Formación de los diferentes programas, incentiva, mejora, apoya y genera espacios en los que los aprendices y los instructores se integren con otros semilleros u otros docentes de otras instituciones públicas y/o privadas, con el fin de interactuar en ambientes de formación con el fin abordar temas que incrementen habilidades, conocimientos, experiencias, y con ello potencializar atributos de su formación.

Que la Universidad del Cauca es una institución de educación superior pública, autónoma, del orden nacional, tiene como misión posibilitar el desarrollo de las potencialidades del ser humano de manera integral, así mismo dinamizar *“las relaciones entre la comunidad universitaria y los demás actores sociales, para el reconocimiento, generación, sistematización, profundización y ampliación de los saberes, conocimientos y prácticas científicas, artísticas, humanísticas y tecnológicas, con sentido de compromiso ético social y ambiental, consecuentes con la realidad regional, nacional e internacional”*.

Que la UNIVERSIDAD DEL CAUCA como institución de educación superior pública de orden nacional, presta el servicio de formación a través de programas con calidad en armonía con la academia, la investigación, la tecnología y la innovación y con el empoderamiento de la comunidad universitaria. De esta manera, contribuye a la satisfacción de su propósito misional dinamizando el crecimiento y desarrollo de la población comprometida con la paz territorial.

Que uno de los retos del desarrollo sustentable es la necesidad de capacitar a las personas, individual y socialmente, para orientar el desarrollo sobre las bases sociales, de diversidad cultural y de equidad y participación social. Para ello debe tenerse en cuenta los comportamientos, valores sociales, políticos, culturales y económicos.

Que ambas instituciones comparten el interés de establecer canales de comunicación y cooperación que permitan el intercambio científico, tecnológico y académico.

Que las partes se han reunido y han identificado temas de interés común y, además, son conscientes que con la unión de esfuerzo podrán alcanzar los fines específicos de cada una de ellas y producir beneficios para las instituciones y para la región.

Que ambas instituciones se encuentran unidas por una comunidad de intereses y objetivos en el campo académico, **científico, tecnológico, cultural y de innovación.**

Que las entidades desean incrementar su propio desarrollo, para lo cual la colaboración **interinstitucional** resulta muy eficaz, y que es deseable establecer un mecanismo coordinador para concretar actuaciones y canalizar las soluciones administrativas y financieras exigidas por la cooperación.

Que con intención de colaborar en el desarrollo **de sus diferentes procesos misionales** para aumentar la calidad de los servicios que prestan a sus respectivas comunidades, ambas Instituciones consideran conveniente acrecentar su vinculación y establecer y desarrollar sus relaciones dentro de un espíritu de cooperación y buen entendimiento, con el propósito de ofrecer a sus **miembros, usuarios y actores relacionados**, los beneficios de un intercambio institucional y por ello, establecer un convenio interinstitucional de cooperación de acuerdo con las siguientes cláusulas:

CLAUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO: El presente convenio interinstitucional tiene por objeto establecer las líneas principales de mutua cooperación, para la realización de actividades académicas, de formación, investigación y proyección social, de difusión de la cultura, de ciencia, tecnología e innovación, que sean acordadas entre las partes, de interés recíproco, propias de sus objetivos y funciones, con miras al logro de sus fines y el aprovechamiento racional de sus recursos.

CLÁUSULA SEGUNDA. - FORMAS DE COOPERACIÓN: Las actividades y proyectos se desarrollarán a través de:

- a) La participación conjunta en actividades de docencia, investigación, proyección social, desarrollo científico y tecnológico, en el ofrecimiento de talleres, mesas redondas, foros, diplomados, eventos académicos y proyectos de consultoría.
- b) Cooperación en la formación de profesores, investigadores y administrativos de las instituciones del convenio.
- c) Participación conjunta en proyectos de desarrollo local y regional en el marco de la cooperación técnica interinstitucional, nacional y/o internacional.
- d) Asesoramiento mutuo en cuestiones relacionadas con las actividades de ambas instituciones.
- e) Realización de publicaciones conjuntas e intercambio recíproco de libros,

publicaciones y otros materiales de investigación y docencia, siempre y cuando no haya restricciones que lo impidan.

- f) Intercambio de experiencias y estudios que redunden en el mejor desarrollo de las instituciones firmantes.
- g) Desarrollo de prácticas y modalidades de trabajo de grado.
- h) Ofrecer la posibilidad profesionalización a egresados del SENA, de acuerdo con la normatividad universitaria existente, convenios específicos y previos los estudios correspondientes.
- i) Otras modalidades consideradas de interés mutuo, dentro de las disponibilidades de las partes y de las actividades que constituyen el objeto del presente convenio.

PARAGRAFO PRIMERO: La Cooperación que se genere entre las partes, se realizará con sujeción a la normatividad de la Universidad del Cauca y el SENA, así como las demás normas que regulan las actividades a desarrollar.

PARAGRAFO SEGUNDO: Cuando sea objeto del desarrollo de prácticas académicas, las partes asumirán el costo de ARL del /los estudiante/s practicantes, según corresponda, en cumplimiento a las previsiones del Decreto 055 de 2015 y se deberá dar observancia a la cláusula cuarta del presente convenio.

CLÁUSULA TERCERA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Las partes se obligan a:

1. Respetar los principios, políticas y normas que en general se aplican a cada una de las PARTES comprometidas, en lo que corresponde al convenio.
2. Desarrollar las acciones necesarias para darle cumplimiento a este Convenio Marco y de los convenios específicos que de él se deriven.
3. Ofrecer capacitación y apoyo mutuo con base en las fortalezas misionales de cada entidad del presente convenio.
4. Dirigir y coordinar de manera conjunta, el desarrollo de cualquier actividad derivada de este convenio.
5. Las demás que se puedan derivar del objeto de este convenio, en desarrollo de proyectos de interés común.

CLÁUSULA CUARTA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS: El presente convenio sólo puede ser desarrollado por las partes mediante la suscripción de convenios específicos debidamente identificados, en los cuales se establecerán el objeto propio y concreto, los recursos financieros, materiales y logísticos requeridos, el coordinador de cada institución, el personal académico y de apoyo que lo desarrollará, el valor de los aportes de cada una de las partes, la titularidad de la producción intelectual, cláusula de confidencialidad en caso de ser necesaria, así como todos los aspectos que por su naturaleza resulten comprometidos para su ejecución. Los convenios específicos respetarán el objeto y las disposiciones del presente convenio marco.

PARÁGRAFO: Para la elaboración de los convenios, se tendrán en cuenta la autonomía de cada institución, el justo equilibrio entre los aportes y beneficios para las instituciones y la disponibilidad de recursos.

CLÁUSULA QUINTA. - DURACIÓN: El presente convenio tendrá un término de duración de CINCO (5) años, contados a partir de la fecha de la suscripción del mismo por las partes.

PARAGRAFO: Las partes de común acuerdo y de conformidad con la normatividad interna universitaria, podrán prorrogar el presente convenio antes del vencimiento del mismo, para lo cual se deberá tramitar el documento de prórroga correspondiente. No obstante, e independiente del motivo de la terminación, los proyectos o actividades que se estén realizando en ese momento continuarán hasta la fecha programada y aprobada de conclusión.

CLÁUSULA SEXTA.- RECURSOS: El presente convenio, por sí solo, no genera inicialmente afectación presupuestal, para su desarrollo cada una de las partes dentro sus competencias misionales, adelantará las gestiones pertinentes a su interior para lograr cumplir sus responsabilidades convencionales.

CLÁUSULA SEPTIMA.- PACTO DE NO EXCLUSIVIDAD: El presente convenio no implica exclusividad para ninguna de las partes y, en consecuencia, cada una de ellas se reserva la facultad de celebrar con otras entidades o terceros, convenios de igual o similar naturaleza al que por medio de este instrumento se perfecciona y sobre el mismo se generó los servicios de cooperación.

CLÁUSULA OCTAVA.- SUPERVISIÓN DEL CONVENIO: La Supervisión del presente convenio estará a cargo de la Oficina de Relaciones Interinstitucionales e Internacionales o quien delegue el Representante Legal por parte de **LA UNIVERSIDAD** y por parte del **SENA**, el representante legal o quien se designado.

CLÁUSULA NOVENA.- EVALUACIÓN: Las partes realizarán conjuntamente, en la época en que así lo determinen, el control de los avances y la evaluación de los resultados de la ejecución del presente convenio, la coordinación de los programas y actividades que se acuerden en desarrollo del presente convenio estará a cargo de quienes las directivas de las dos entidades deleguen expresamente en caso de ser necesario y luego de la evaluación de los programas desarrollados en cada convenio, cualquiera de las dos instituciones podrá proponer los ajustes pertinentes por escrito, para ser evaluados por las mismas.

CLÁUSULA DÉCIMA. - CONFIDENCIALIDAD: Los documentos e información que llegaren a conocer las partes en virtud del presente convenio, son de la exclusiva propiedad de quien la suministra y se consideran confidenciales; por lo tanto, 1) no podrán divulgarse por ninguna de ellas, en ningún tiempo, a terceros, o a personas que no sean previamente autorizadas por la parte propietaria de la información; 2) no podrán ser empleados para el desarrollo de actividades diversas en las que constituyen el objeto del presente convenio. 3) no podrán las partes conservar para



sí, ni para terceros, a la finalización del convenio por cualquier causa, copias o reproducciones de informaciones sobre las cuales exista constancia documental.

PARÁGRAFO: La obligación de confidencialidad no tendrá aplicación en los siguientes eventos: 1) Respecto de la información, documentos y materiales que por razones de orden legal o por disposición expresa de quienes ejerzan alguna clase de propiedad sobre ellos, pasen a ser de dominio público; 2) Cuando las partes sean conminadas a suministrar la información, documentos o materiales amparados por esta cláusula en virtud de orden emitida legítimamente por autoridad competente. Las obligaciones establecidas en esta cláusula sobrevivirán a la expiración o terminación de este convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA Y AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL: LA PARTES obrarán con plena autonomía administrativa y no existirá entre el personal de LA UNIVERSIDAD o el que fuese requerido contratar relación laboral o contractual alguna. El personal que se requiera para el cumplimiento del convenio, será de exclusiva responsabilidad de cada institución.

PARAGRAFO: En todas las acciones derivadas del presente convenio y de los subsecuentes convenios específicos, las partes convienen que el personal de cada entidad para la realización conjunta de cada acción, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de cada una de las partes, con la cual tiene establecida su relación laboral, independientemente de estar presentando otros servicios fuera de ella, o en las instalaciones de la entidad a la que fue comisionado.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- INEXISTENCIA DE SOLIDARIDAD: No existirá solidaridad entre las partes del presente convenio, pues cada una responderá por las obligaciones que específicamente asume en virtud del convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- INDEMNIDAD: Las partes deberán ampararse y dejar indemne a la otra PARTE de toda demanda, litigio, acción legal y reivindicación de cualquier especie y naturaleza que se entable o pueda entablarse en su contra por causa de acciones u omisiones en que incurran, sus empleados o personas por ellas contratadas, utilizados para la realización del objeto definido en este documento.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes acuerdan que en el evento de que surjan diferencias entre ellas, por razón o con ocasión del presente convenio, o de la interpretación de acuerdos específicos, las mismas buscarán solucionarlas en forma ágil, rápida y directa y para el efecto, acudirán al empleo de mecanismos alternativos de solución de conflictos.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- CESIÓN: Las partes no podrán ceder, parcial ni totalmente, la ejecución del presente convenio a un tercero, salvo previa autorización expresa y escrita de las mismas.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉXTA.- MODIFICACIONES, PRORROGAS O ADICIONES: El presente convenio podrá ser modificado o adicionado previo acuerdo entre las partes, con el cumplimiento de los requisitos legales.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA.- SUSPENSIÓN: Se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente convenio de mutuo acuerdo entre las partes, en los eventos de caso fortuito o fuerza mayor, mediante la suscripción de un acta de suspensión, en la que señalarán los motivos que dieron lugar a la suspensión y la fecha en que se reiniciará las actividades.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN: Serán causales de terminación de este convenio:

- a. La expiración del plazo pactado, salvo las previsiones de la cláusula anterior,
- b. El mutuo acuerdo entre las partes, expresado en documento firmado por los representantes legales de las entidades,
- c. La imposibilidad técnica, administrativa o legal para continuar con la ejecución del convenio,
- d. El acaecimiento de circunstancias de caso fortuito o fuerza que impidan la continuidad del convenio.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: LAS PARTES dejan constancia de que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades prevista en la Constitución, la ley y el Acuerdo 064 de 2008 de la Universidad del Cauca.

CLÁUSULA VIGECIMA. - DOMICILIO DEL CONVENIO: Para todos los efectos legales, las partes fijan como domicilio del presente Convenio la ciudad de Popayán-Departamento del Cauca.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - PERFECCIONAMIENTO: El presente convenio se perfecciona con la firma de las partes, el cual comenzará a regir a partir de la suscripción del mismo.

Para constancia se firma a los,



JOSE LUIS DIAGO FRANCO

Rector Universidad del Cauca



Firmado digitalmente por
Hernando Ramirez Dulcey
Fecha: 2020.10.21 16:22:15
-05'00'

HERNANDO RAMIREZ DULCEY

Director Regional SENA – Regional Cauca